

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17204

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ORGANISMO: Secretaría General

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Servicios Administrativos - Dirección de Bienes Muebles

OBJETO: Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual.

PLAZO: 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2027.

Nota 1: Para el Grupo V – SOAT, la vigencia técnica corresponde a la duración anual de cada póliza individual que se expida dentro del período anteriormente indicado, en atención a la naturaleza específica de este tipo de seguro, cuya vigencia se determina por vehículo asegurado y fecha de expedición. (la expedición se realiza de manera simultánea en el mes de noviembre de 2026

PRESUPUESTO (VALOR): VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L.(\$24.331.102.873) INCLUIDO IVA.

No aplica IVA, en tanto están exceptuando los Grupos V - SOAT; Grupo VI - Vida Deudores, Grupo Vida No Contributiva Diputados, Grupo Vida No Contributiva funcionarios; Grupo VII - Accidentes personales y Grupo VIII Exequias No Contributiva.

AGOSTO 31 DE 2026

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Antioquia-, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista para ejecutar el contrato, para el proceso de licitación pública, con el siguiente objeto contractual: **Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, en adelante el “Contrato”.**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de licitación pública No. 17204.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	7
1. ASPECTOS GENERALES	7
1.1 OBJETO DEL PROYECTO	7
1.2 ALCANCE DEL CONTRATO	7
1.3 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	13
1.4 PLAZO DEL CONTRATO	13
1.5 LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO	14
1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	14
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	15
1.9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	15
1.10. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	16
1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	18
1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO	18
1.13. IDIOMA	20
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	20
1.15. INFORMACIÓN INEXACTA	20
1.16. INFORMACIÓN RESERVADA	21
1.17. MONEDA	21
1.18. MONEDAS EXTRANJERAS	22
1.19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	22
1.20. CAUSALES DE RECHAZO	23
2. CAUSALES DE RECHAZO	23
1.21. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
1.22. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	26
1.23. RETIRO DE LA PROPUESTA	27
1.24. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES	27

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

1.25.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	28
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		29
2.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	29
2.2.	APODERADO	29
2.3.	CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES	29
2.4.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	30
2.5.	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	31
2.6.	INFORME DE EVALUACIÓN	32
2.7.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	32
2.8.	PROPUESTAS PARCIALES.....	33
2.9.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	33
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....		35
3.1.	GENERALIDADES	35
3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA	35
3.3.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	36
3.3.2.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	37
PERSONAS NATURALES		37
PERSONAS JURÍDICAS		37
3.3.3.	CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR RAMOS DE SEGUROS.....	39
3.3.4.	EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.....	40
3.3.5.	CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE	40
3.3.6.	AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	41
3.3.7.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	41
3.3.8.	PROponentes PLURALES	42
3.3.9.	PROponentes EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	44
3.3.10.	APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	48
3.3.11.	APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR FORMATO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA).....	49
3.3.12.	CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	49

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

3.3.13.	CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	49
3.3.14.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	50
3.3.15.	CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	50
3.3.16.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	50
3.3.17.	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	51
3.3.18.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	52
3.3.19.	DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / LISTA OFAC (CLINTON).....	53
3.3.20.	DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS:.....	53
3.4.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	54
3.5.	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	55
	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)	56
3.6.	EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN.....	56
3.6.1.	EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO).....	56
3.6.2.	CONDICIÓN DE HABILIDAD - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.....	56
3.6.5.	CONDICIONES DE HABILIDAD - EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN.	58
3.6.6.	ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA.....	58
3.6.7.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	58
3.6.8.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	59
3.6.9.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	60
3.6.10.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	60
3.6.11.	CONDICIÓN DE HABILIDAD - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.....	61
3.6.12.	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:.....	62
3.6.13.	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIME (Experiencia habilitante	

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

diferencial)	64
3.6.14. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME	66
3.6.15. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (Experiencia habilitante diferencial)	67
3.7. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO / NO HABILITADO).....	68
3.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)	69
3.8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	69
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	73
CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	99
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES	100
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS	102
7.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	104
CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	106
CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	107

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROYECTO

Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual.

1.2 ALCANCE DEL CONTRATO

El Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y la Contraloría General de Antioquia, en su calidad de entidades estatales, requieren transferir los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestas, mediante la contratación de pólizas de seguros.

Dicho proceso de contratación tiene como finalidad la constitución de las pólizas necesarias, cuyas condiciones técnicas y económicas se encuentran detalladamente establecidas en los documentos que rigen el proceso. Las pólizas para contratar corresponden a los grupos que se describen a continuación, conforme a la estructura definida en los pliegos:

Grupo I

1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
2. Póliza para Maquinaria y Equipo
3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica
5. Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorio FLA
6. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
7. Póliza de Transporte Automática de Mercancías
8. Póliza de Transporte Automática de Valores

Grupo II

1. Póliza Colectiva de Incendio Deudores

Grupo III

1. Póliza de Casco Aviación
2. Póliza de Casco Drones

Grupo IV

1. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos/Contraloría General de Antioquia

Grupo V

1. Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito # SOAT.

Grupo VI

1. Póliza Grupo Vida Deudores
2. Póliza Grupo Vida No Contributiva Diputados
3. Póliza Grupo Vida No Contributiva funcionarios Indeportes Antioquia
4. Póliza Grupo Vida No Contributiva funcionarios FLA

Grupo VII

1. Póliza Grupo Accidentes personales “Deportistas Indeportes Antioquia”
2. Póliza Grupo Accidentes personales – Estudiantes

Grupo VIII

1. Póliza Grupo Exequias No Contributiva funcionarios Indeportes Antioquia

Grupo IX

1. Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros Indeportes Antioquia

Grupo X

1. Automóviles

Grupo XI

1. Casco barco

Las pólizas objeto de contratación hacen parte de los grupos definidos a continuación, y deberán cumplir con las condiciones, cláusulas y términos establecidos en dicho pliego, teniendo en cuenta las notas vinculantes.

NOTAS VINCULANTES

Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el(os) ramo(s) objeto de contratación, de conformidad con el(os) grupo(s) para e (os) cual(es) presenta oferta.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Podrán comparecer las compañías de seguros de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.

Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo. NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 que estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, "...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Teniendo en cuenta la citada ley, se precisa que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, así mismo establece la excepción de, "salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"; para el caso que nos ocupa claramente aplica lo indicado en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, numeral 6 Consorcio y 7 Unión Temporal, los cuales reglamentan las condiciones de las figuras de asociación, definidas como "...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...",

Mencionado lo anterior, se resalta que, para las referidas figuras, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman y en razón a ello, todos los miembros del proponente adjudicatario responderán de manera solidaria por la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato de seguro, incluyendo, sin limitación alguna, el pago total de las indemnizaciones derivadas de cualquier siniestro amparado por las pólizas objeto de contratación y por lo tanto, todos los integrantes de la forma plural declaran y aceptan que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero ante la compañía líder o cualquiera de sus integrantes se entiende automáticamente formulada ante los demás integrantes de la forma plural (consorcio o unión temporal) y será suficiente para exigir el pago del 100% de la indemnización a que haya lugar.

En consecuencia, se concluye que en materia de seguros se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, razón por la cual, no se acepta la presentación de ofertas mediante la figura de asociación contemplada en el artículo 1095 del Código de Comercio coaseguro, teniendo en cuenta que en ella se advierte que esta figura no cumple el requisito de la solidaridad, por lo que para su aplicación se establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar "... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro". Así las cosas, queda establecido que el adjudicatario no podrá oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Finalmente se precisa que el contrato estatal de seguros que se suscribirá se registrará por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no en lo previsto por las normas del Código Civil y Código de Comercio; razón por la cual, es importante resaltar lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el cual indica “En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

1. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas que integran dicho(s) grupo(s), so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

2. se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales. No obstante, la oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.

3. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

4. para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.

5. la entidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos de pólizas que las conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo.

6. la adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la(s) que resulte(n) más favorable (s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva establecida por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y definido en el Pliego de Condiciones.

7. se deberá presentar oferta válida para el Grupo II -INCENDIO DEUDORES cuando se presenta oferta para el Grupo I- TODO RIESGO

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo II, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo II.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

8. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo III – CASCO AVIACIÓN Y DRONES cuando se presenta oferta para el Grupo I -TODO RIESGO

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo III, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad. La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo III

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

9. se deberá presentar oferta válida para el Grupo IV RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS cuando se presenta oferta para el Grupo I - TODO RIESGO

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo IV, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo IV.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta

10. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo V- SOAT- cuando se presenta oferta para el Grupo I - TODO RIESGO.

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo V, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo V.

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta

11. se deberá presentar oferta válida para el Grupo IX- INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO- INDEPORTES cuando se presenta oferta para el Grupo I - TODO RIESGO.

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo IX, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo IX

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta

12. se deberá presentar oferta válida para el Grupo XI- CASCO BARCO- INDEPORTES cuando se presenta oferta para el Grupo I - TODO RIESGO

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros de la figura plural que presenta oferta al Grupo I, presenta una oferta válida para el Grupo XI, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo I al oferente que presente oferta al presente Grupo XI

El incumplimiento de la presente condición ocasionara la no aceptación y rechazo de la oferta.

13. Se deberá presentar oferta válida para el Grupo VII - ACCIDENTE PERSONALES - cuando se presenta oferta para el Grupo VI – VIDA GRUPO.

Esta condición se entenderá cumplida por el proponente singular con la presentación de oferta válida y en el caso de proponentes plurales, cuando uno o algunos de los miembros

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

de la figura plural que presenta oferta al Grupo VI, presenta una oferta válida para el Grupo VII, en cumplimiento de la premisa de procurar propuesta a todas las pólizas de la entidad.

La presente condición es vinculante con la presentación de oferta al Grupo, pero no opera en sentido contrario, es decir que no resulta vinculante u obligatorio presentar oferta al Grupo VI al oferente que presente oferta al presente Grupo VII.

EI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y demás entidades sujetas al modelo del Conglomerado Público, se reservan el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos o aquellas personas que hayan pagado el saldo total de la deuda.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias requeridas en el proceso de contratación corresponden a los archivos identificados como ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, las cuales son las condiciones mínimas requeridas conforme las condiciones actualmente contratadas y se entienden ofertadas con la presentación de la oferta.

Las condiciones adicionales corresponden a los archivos identificados como FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS que hacen parte del presente proceso de seguros las cuales corresponden a coberturas, cláusulas, límites, sublímites condiciones particulares y demás, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en el Pliego de Condiciones.

1.3 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$24.331.102.873) INCLUIDO IVA.

No aplica IVA, en tanto están exceptuando los Grupos V - SOAT; Grupo VI - Vida Deudores, Grupo Vida No Contributiva Diputados, Grupo Vida No Contributiva funcionarios; Grupo VII - Accidentes personales y Grupo VIII Exequias No Contributiva.

1.4 PLAZO DEL CONTRATO

365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2027

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Nota 1: Para el Grupo V – SOAT, la vigencia técnica corresponde a la duración anual de cada póliza individual que se expida dentro del período anteriormente indicado, en atención a la naturaleza específica de este tipo de seguro, cuya vigencia se determina por vehículo asegurado y fecha de expedición. (la expedición se realiza de manera simultánea en el mes de noviembre de 2026).

1.5 LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Lugar de Ejecución:** Departamento de Antioquia.
- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra (Dirección de Bienes y seguros).

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento y pueden ser consultados en:

Indicar el link del proceso que aparece en la plataforma SECOP II, ejemplo:

1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60(1) 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

En caso tal que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratosinfraestructura@antioquia.gov.co

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de “Contratación” (<http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion>).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Dicha solicitud deberá:

- A.** Contener el número del Proceso de Contratación
- B.** Dirigirse al proceso que efectivamente le corresponda en la plataforma SECOP II.
- C.** Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D.** Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición a los siguientes correos: natalia.ruiz@antioquia.gov.co - nhenao@correcol.com

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, el Departamento de Antioquia invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás interesados a ejercer control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas. Para tal efecto, podrán formular observaciones y recomendaciones, intervenir en las audiencias que se realicen y consultar la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co). Lo anterior con el fin de contribuir a la transparencia, la eficiencia institucional y el adecuado desarrollo de la gestión contractual.

1.9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Indicar los códigos que se encuentran establecidos en el estudio previo, ejemplo:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones -seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones - seguros de vida, salud y accidentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	– Servicios Financieros y de Seguros - Seguros de responsabilidad civil.

1.10. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Entidad/ Dependencia	Número CDP	Rubro Presupuestal	Valor
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	3500057561	2320202007/173H/02120/C45994/220417	\$1.533.971.203
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	3700014897	2120202007/173H/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D.	\$8.000.000.000
Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia	3500057610	2320202007/131D/A-OI2603/C19032/0010099	\$244.758.112
Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia	3700014909	2120202007/131D/0-OF2619	\$574.417.403
Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia	3700014909	2120202007/131D/0-OF2624	\$418.935.000
Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia	3700014909	2120202007/131D/0-OF2625	\$630.000.000
Secretaría Seccional de Salud y	3700014909	2120202007/131D/0-OF2648	\$630.000.000

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Protección de Antioquia			
Secretaría de Educación	3700014905	2120202007/151F/0-1010 Fondos Comunes	\$4.500.000.000
Secretaría de Educación	Pendiente	Pendiente	Pendiente
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia	3700014922	2120202007/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN ICLDFLA EICE. Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasi	\$5.806.625.826
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	950	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$552.160.000
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	951	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$1.110.300
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	952	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$191.215.864
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	953	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$49.480.200
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	954	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$18.853.993
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	955	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$26.624.988
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	962	1.00.0000.00.0-101024.2.1.2.02.02.007.02. Servicios Financieros	\$10.138.590
Instituto Departamental de Deportes de Antioquia	970	2.43.4302.85.0-205400.2.3.2.02.02.007.01	\$655.850.250
Corporación Gilberto Echeverry Mejía	423	7.2.3.2.02.02.007.01/1.3.3.5.04	\$981.598

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Contraloría General de Antioquia	4000010896	2120202007 servicios financieros	\$444.522.698
----------------------------------	------------	----------------------------------	---------------

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica y demás actos que lo modifiquen. Sin embargo, el siguiente cronograma sólo corresponde a la etapa de proyecto de pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	31/08/2026	17:00
Publicación de estudios previos	31/08/2026	17:00

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	31/08/2026	17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14/09/2026	17:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21/09/2026	17:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/09/2026	17:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/09/2026	17:00
Audiencia de asignación de Riesgos	23/09/2026 Link TEAMS	14:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/09/2026	17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/09/2026	17:00
Plazo máximo para expedir adendas	29/09/2026	17:00
Presentación de Ofertas	05/10/2026	10:00
Apertura de Ofertas	05/10/2026	10:01
Informe de presentación de ofertas	05/10/2026	10:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/10/2026	17:00
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	21/10/2026	17:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	23/10/2026	17:00
Audiencia de Adjudicación	26/10/2026 Link TEAMS	14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 26/10/2026	
Firma del Contrato	Tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación	
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.		
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	N/A	

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	N/A	

Nota: El cronograma de la etapa de pliego definitivo se publicará en la resolución de apertura.

1.13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.17. MONEDA

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos, a excepción de la propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el Grupo III, que podrá ser presentada en pesos colombianos o dólares, para lo cual la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige al segundo día hábil siguiente de la fecha definitiva para la presentación de ofertas y no podrá superar el presupuesto establecido para el Grupo III, en pesos colombianos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

1.18. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República, consultando la página web <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles> en la siguiente ruta: Descargar y consultar ‘Serie para un rango de fechas dado’, luego ingreso de ‘fecha’ y de ‘moneda’. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.20. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B.** Que el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
- C.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso.
- D.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E.** Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
- F.** Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias (Verificable del certificado REDAM).
- G.** Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- H.** Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

I. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

J. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

K. Que el proponente aporte información inexacta en los términos del capítulo I numeral 11.

L. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

M. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

N. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

O. Que el valor total de la oferta, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente.

P. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Q. Que se hayan modificado los valores estimados consignados en el presupuesto oficial, como no modificables o inmodificables.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

X. Cuando el Formulario Valor de la propuesta no cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas en el numeral correspondiente a “REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, para llevar a cabo su verificación y corrección, siempre que no sean objeto de corrección por parte de la entidad y/o cuando el valor total corregido, si a ello hay lugar, supere el valor del presupuesto oficial

Y. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Departamento de Antioquia, exceptuando las modificaciones que mediante Adendas se realicen al Formulario Valor de la propuesta que sean susceptibles de corrección por parte de la Entidad.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo Técnico (condiciones básicas obligatorias)

AA. Cuando el proponente no acredite estar autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar la totalidad de los ramos de seguros que integran el grupo o grupos respecto de los cuales presenta oferta.

BB. Cuando la propuesta no comprenda la totalidad de las pólizas que conforman el grupo para el cual presenta oferta.

CC. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de coaseguro o contemple esquemas de distribución del riesgo que no correspondan a las modalidades de asociación autorizadas en el presente proceso.

DD. Cuando el proponente presente oferta para el Grupo I y no presente oferta válida para los grupos cuya participación resulta obligatoria conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

EE. Cuando, vencido el término de subsanación, el proponente no aporte o complete el formato de aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Así mismo, cuando la oferta incorpore exclusiones, limitaciones, restricciones, condicionamientos o modificaciones que desmejoren o alteren las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias establecidas por la Entidad, situación que no será susceptible de subsanación.

FF. Cuando el proponente establezca deducibles respecto de coberturas, amparos o riesgos para los cuales la Entidad haya señalado expresamente que no procede la aplicación de deducibles.

GG. Cuando dentro de una misma póliza o grupo el proponente omita cotizar alguno de los amparos, coberturas o componentes económicos exigidos en el formulario de propuesta económica.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

HH. Cuando se evidencie que el proponente, individual o integrante de una estructura plural, no cuenta con autorización para asumir el ciento por ciento (100 %) de las pólizas correspondientes al grupo respecto del cual presenta oferta.

II. Cuando la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar alguno de los ramos ofertados se encuentre suspendida, revocada o pierda vigencia antes de la adjudicación.

JJ. Cuando el proponente incorpore cláusulas, reservas o condiciones que limiten, condicionen o restrinjan el pago de las indemnizaciones distintas de las previstas en las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

KK. Cuando la oferta presentada mediante consorcio o unión temporal desconozca la responsabilidad solidaria de sus integrantes respecto de las obligaciones derivadas del contrato y del pago de las indemnizaciones a que haya lugar

LL. Las demás previstas en la Ley

1.21. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D.** El Representante Legal de la Entidad o su delegado, no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E.** Lo contemple la ley.

1.22. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E.** Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G.** Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.23. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.24. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del Pliego de Condiciones, de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá expedir y publicar adendas con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

También podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato - Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a las convocatorias limitadas a Mipyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo **NO** sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma – SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

Dicho sobre contiene:

- A. Los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.
- B. La oferta económica del proponente, la cual debe tener las siguientes características:
 - Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.
 - Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación, incluyendo el aspecto económico. Esta

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Posteriormente, se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Nota: Todas las audiencias que se adelanten dentro del presente proceso de selección se realizarán de manera virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS. Para tal efecto, la Entidad informará oportunamente, mediante el SECOP II, el enlace de acceso correspondiente, así como las instrucciones necesarias para la participación de los interesados.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos”. El Proponente, en el documento, debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia, y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. **Individualmente:** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante legal o el apoderado de la persona jurídica o forma asociativa y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta tiene una validez de NOVENTA (90) días calendario.
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutará el objeto del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

c) Información de notificaciones.

d) Que acepta que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, y conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta (Diligenciar Formato) el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

3.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso mediante adenda, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos Ver pie de página¹.

¹ I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Aspectos generales”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR RAMOS DE SEGUROS

-
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

El proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora en el territorio nacional y operar los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta dentro del presente proceso de selección.

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o el documento oficial que haga sus veces, en la que conste la autorización vigente para operar los ramos objeto de la propuesta. El Departamento de Antioquia podrá verificar dicha información a través de los registros y consultas oficiales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta se presente para uno o varios grupos, el oferente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente para la explotación de la totalidad de los ramos de seguros que integran el respectivo grupo para el cual presenta oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para operar los ramos ofertados deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante toda la ejecución contractual, en caso de resultar adjudicatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La falta de autorización para operar cualquiera de los ramos que conforman el grupo respecto del cual se presenta propuesta constituirá causal de rechazo de la oferta para dicho grupo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el proponente no comercialice o no cuente con autorización para operar alguno de los ramos exigidos dentro del grupo al cual presenta oferta, deberá abstenerse de presentar propuesta para dicho grupo, sin perjuicio de la verificación que realice la Entidad respecto de las autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la autorización para operar los ramos ofertados se encuentre soportada en actos administrativos, certificaciones o registros emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que requieran consulta complementaria para determinar su alcance o vigencia, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar plenamente dicha condición.

3.3.4. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

Todos los proponentes deberán incluir los modelos y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.3.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

3.3.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

3.3.8. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato. Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

El documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de la misma, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

La entidad pone a disposición de los oferentes el Formato “Conformación de proponente plural” para su diligenciamiento.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del Formato “Conformación de Proponente Plural”, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Departamento, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

3.3.9. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

La entidad pone a disposición el Formato “Certificación clasificación códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) para experiencia del proponente extranjero”.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.”

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.3.10. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el Formato “CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA”

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La entidad pone a disposición el Formato “CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL”

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

3.3.11. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR FORMATO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

3.3.12. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.3.13. CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.3.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.3.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica o su apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

3.3.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

La Administración Departamental verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.17. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con el Decreto 753 de 2019², se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, a saber:

1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal (inicial, preescolar, básica primaria o secundaria, media o superior).
2. Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).
3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
4. Personal de transporte escolar.
5. Personal de atención directa al público en servicios de hotelería y turismo.
6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea en prevención o protección (Incluye Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
7. Personal médico, de psicología, de enfermería, odontología o demás personal de salud, de atención directa al público.

² Decreto 753 de 2019 (Abril 30) Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

8. Personal de servicios de limpieza de atención directa y similar.
9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
10. Personal de ventas y comercio, de atención directa al público (Más aún cuando se trata de almacenes cuyo público objetivo es población infantil).
11. Personal de servicios de cuidados personales en ámbito institucional o a domicilio. (Incluye auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas).
12. Agentes de protección y seguridad. (Incluye personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros).

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente, persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

Aplicabilidad de la verificación: En atención a que el presente proceso de contratación contempla pólizas dirigidas, entre otros beneficiarios, a estudiantes y deportistas, dentro de los cuales pueden encontrarse niños, niñas y adolescentes, y considerando que durante la ejecución contractual podrían desarrollarse actividades que impliquen interacción directa o indirecta con esta población, la Entidad verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 respecto de la inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual y las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista.

3.3.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

La entidad pone a disposición el Formato “Certificado compromiso anticorrupción”, para su diligenciamiento.

3.3.19. DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / LISTA OFAC (CLINTON)

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.3.20. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

La entidad pone a disposición el formato “Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés”, para el diligenciado por el proponente, su representante legal o apoderado.

Nota: En importante indicar que la Entidad verificará en las siguientes plataformas:

Antecedentes judiciales:

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml>

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Medidas correctivas:

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Contraloría:

Persona natural:

<https://cfiscal.contraloria.gov.co/certificados/certificadopersonanatural.aspx>

Persona jurídica:

<https://cfiscal.contraloria.gov.co/Certificados/CertificadoPersonaJuridica.aspx>

Procuraduría

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

OFAC:

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

INTERPOL:

<https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas>

Portal Anticorrupción de Colombia – PACO:

<https://portal.paco.gov.co/>

3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral, so pena de rechazo de la propuesta. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta: cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga este sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La garantía deberá constituirse por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

El departamento de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, el oferente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para su firma.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

3.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

3.6. EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

3.6.1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato “Experiencia del Proponente” y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.6.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente para ser habilitado deberá acreditar en máximo cinco (5) contratos de seguros, cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al CINCUENTA (50%) del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el Formato Experiencia reportada en el RUP, en al menos uno de los códigos 84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES, 84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES - debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del oferente, identificándola con el número consecutivo que tenga el referido contrato en el RUP con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Para efectos de la acreditación de experiencia para el Grupo I, el oferente debe certificar en conjunto de los contratos y/o certificaciones como mínimo TRES de las pólizas que integran este grupo”

Esta acreditación deberá respaldarse con los certificados emitidos por el cliente e igualmente estar relacionada en el RUP, si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia debe ser cumplida por todos sus integrantes.

NOTAS: Para el grupo III, se permite la acreditación de experiencia con cualquier tipo de Aeronave

Para el Grupo VI, se permitirá la acreditación de cualquier póliza de vida, siempre que cumpla con los requisitos establecidos, incluyendo —pero sin limitarse a— aquellas bajo la denominación "vida deudores".

3.6.3. CONDICIÓN DE HABILIDAD (EXPERIENCIA HABILITANTE) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, al menos uno de ellos deberá acreditar uno de los contratos requeridos, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

3.6.4. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

3.6.5. CONDICIONES DE HABILIDAD - EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

3.6.6. ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos

Los contratos deben estar relacionados, en el Formato – Experiencia del proponente, con el número consecutivo en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato “Experiencia del proponente”. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

3.6.7. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. **La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o** constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

una misma experiencia una sola vez.

- iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

3.6.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el Proponente no aporta el Formato - Experiencia del proponente", o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Para el caso del Proponente que demuestre la condición de ser Emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme domiciliada en Colombia que relacione o anexe más de cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.6.9. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.6.10. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

3.6.11. CONDICIÓN DE HABILIDAD - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato “Experiencia del Proponente” y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los oferentes que sean emprendimientos y/o empresas de mujeres deberán acreditar hasta máximo SIETE (7) contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados como experiencia en el RUP, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado, calculados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Los contratos aportados y/o las certificaciones deben tener y/o guardar relación directa con el objeto del presente proceso o con su alcance y que efectivamente se hayan ejecutado.

desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, excepto para los oferentes extranjeros o aquellos que no estén obligados a tener RUP. En ambos casos, el oferente deberá diligenciar el formato de experiencia anexo al pliego de condiciones, en el cual relacionará la experiencia que pretende hacer valer, identificándola con el número consecutivo que tenga el referido contrato en el RUP (si es del caso), con miras a hacer más expedita la revisión.

La experiencia debe figurar inscrita y relacionada en el RUP, para lo cual se tomará exclusivamente la información contenida en el mismo, verificando que los contratos allí descritos, cuenten con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, a saber:

1. 84131500 servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones- seguros de responsabilidad civil.
2. 84131600 servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.

Cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, circunstancia que estará consignada en el respectivo formato, para su verificación en el RUP.

Finalmente, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite en su RUP, cada uno de los integrantes del oferente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente. En conjunto, podrán relacionar hasta SIETE (7) contratos conforme se indicó en el presente apartado.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Los requisitos mencionados en este apartado se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

3.6.12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato “Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.6.13. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIME (Experiencia habilitante diferencial)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera,
4. Índices de capacidad organizacional,
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

En este orden, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en máximo SIETE (7) contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, cuya sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados como experiencia en el RUP, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial estimado, estimados estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos aportados y/o las certificaciones deben tener y/o guardar relación directa con el objeto del presente proceso o con su alcance y que efectivamente se hayan ejecutado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes # RUP, excepto para los oferentes extranjeros o aquellos que no estén obligados a tener RUP. En ambos casos, el oferente deberá diligenciar el formato de experiencia anexo al pliego de condiciones, en el cual relacionará la experiencia que pretende hacer valer, identificándola con el número consecutivo que tenga el referido contrato en el RUP, con miras a hacer más expedita la revisión.

La experiencia debe figurar inscrita y relacionada en el RUP, para lo cual se tomará exclusivamente la información contenida en el mismo, verificando que los contratos allí descritos, cuenten con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, a saber:

1. 84131500 Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones- seguros de responsabilidad civil
2. 84131600 Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar al menos un contrato o certificación que acredite la experiencia solicitada y que entre todos puedan sumar el requerimiento exigido.

Cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (consorcios, uniones temporales), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, circunstancia que estará consignada en el respectivo formato, para su verificación en el RUP.

Finalmente, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite en su RUP, cada uno de los integrantes del oferente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente. En conjunto, podrán relacionar hasta SIETE (7) contratos conforme se indicó en el presente apartado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

PARÁGRAFO 1°: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2°: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3°: Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.6.14. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato “Acreditación de Mipyme”, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas, mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2°. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3º. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4º. Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipyme. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

3.6.15. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (Experiencia habilitante diferencial)

3.6.16. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato “Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres”, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO PARA CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

3.7. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

3.7.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y por INDEPORTES ANTIOQUIA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus ofertas.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Obligatorias contenidas en el ANEXO, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas”

De conformidad con lo anterior y con el fin que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO**, denominado en el Pliego **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

3.7.2. ACREDITACIÓN DE OFICINA Y/O AGENCIA EN EL VALLE DE ABURRÁ

El proponente acreditará que cuenta con oficina y/o agencia debidamente autorizada en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

3.8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Mayor o Igual a 1

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Mayor o Igual a 94%.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Mayor o Igual a 0

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

3.8.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Mayor o Igual a 0.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. Mayor o Igual a 0.

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.2.4.

PARÁGRAFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- i.El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- ii.Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

iii. El formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el proceso licitatorio se tendrá como criterio de evaluación: LA CALIDAD Y EL PRECIO, soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

El Departamento de Antioquia previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en este estudio y documento previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, y utilizando la modalidad de licitación pública bajo la ponderación de calidad y precio señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023.

El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los criterios de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de 100 puntos.

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 100 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los siguientes grupos, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

4. EVALUACIÓN:

GRUPOS I – II – III – IX - XI. (CON DEDUCIBLE)

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA:	
Condiciones Complementarias	32.50
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Mejor oferta económica	25
Menores deducibles	30
CRITERIOS DIFERENCIALES – ACCIONES AFIRMATIVAS	
Estímulo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10
Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 0287 de 2026	2
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje adicional Mipyme	0,25
TOTAL	100

NOTA: En el ramo de RCE y TRANSPORTE DE VALORES del Grupo I, no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación de las condiciones complementarias es decir el factor condiciones complementarias tendrá un puntaje total de sesenta y dos puntos cinco (62.5) puntos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Grupos IV – V – VI – VII – VIII – X (SIN DEDUCIBLE)

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Condiciones Complementarias	38,50
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Mejor oferta económica	49
CRITERIOS DIFERENCIALES – ACCIONES AFIRMATIVAS	
Estímulo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10
Vinculación a personas con discapacidad – Decreto 0287 de 2026	2
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje adicional Mipyme	0,25
TOTAL	100

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES (32.50 O 38.50 PUNTOS):

Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (32.50 o 38.50 puntos):

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las Técnicas Mínimas exigidas, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el Anexo o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a él proponente a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo, prevalecerán las Condiciones Técnicas Mínimas.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Anexo.

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, del Anexo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el Anexo adjunto, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas; y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, o b, o c.

Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el proponente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el proponente pueda hacer aclaración o modificación, debiendo quedar en el rango más alto al expedir la respectiva póliza.

En el evento que el proponente presente límites inferiores al límite mínimo solicitado, o modifique la condición en contra del asegurado o estableciendo condiciones, la condición será evaluada con cero (0) cero puntos.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá enviar diligenciado el formato de propuesta económica.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos, a excepción de la propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el Grupo III, que podrá ser presentada en pesos colombianos o dólares, para lo cual la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige al segundo día hábil siguiente de la fecha definitiva para la presentación de ofertas y no podrá superar el presupuesto establecido para el Grupo III, en pesos colombianos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico.

El proponente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por el proponente a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (IVA). En todo caso, si el proponente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, FORMATO, discriminado el valor de las primas, tasas y el IVA (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el proponente deberá suministrar la siguiente información:

Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna “PRIMA + IVA” del resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

La prima correspondiente al costo de los amparos de AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo, o la tasa aplicada para la determinación del costo prima de los mismos, factor o monto que se utilizará para el cálculo de la devolución de prima a prorrata, en caso de revocación de estos amparos.

DEDUCIBLES: El proponente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el **Anexo**.

 <u>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</u> República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

En caso de que el proponente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el proponente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

4.2.1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA, Grupos I – II – III – IX – XI 25 puntos Y Grupos IV – V – VI – VII – VIII. X. 49 puntos

El departamento de Antioquia evaluará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica.

El Departamento de Antioquia, partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo de 38.50 puntos acumulables de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ÍTEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rige para el segundo día hábil siguiente de la fecha definitiva para la presentación de ofertas.**

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR
----------------	---	-------------

4.2.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo Puntaje) $\times (1 - (\frac{X-V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = (Valor Máximo Puntaje) $\times (1 - 2 (\frac{|X-V_i|}{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

4.2.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a \bar{X}_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

4.2.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

10 -12	4
13 -15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

4.2.1.4. MENOR VALOR

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje
$$i = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

Los criterios de evaluación serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de 100 puntos. El máximo puntaje por cada póliza será de 100 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 100 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los siguientes grupos, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

Menores Deducibles – Grupos I – II – III – IX – XI. (30 puntos)

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para cada póliza en el Anexo de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros establecidos en el Anexo de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo de póliza individual que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya otros amparos o coberturas con deducibles distintos a los enunciados en el cuadro

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

del Anexo del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo de póliza individual que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, y subdivida los amparos o coberturas de la tabla, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza. En el evento donde se presente una sola oferta a un grupo de póliza individual que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya deducibles superiores a los enunciados en el cuadro del Anexo No 2 del ramo o póliza, el factor de deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

En caso de que el proponente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otros de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES – ACCIONES AFIRMATIVAS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

4.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

El artículo 1º del Decreto 680 de 2021 vigente a partir del 02/11/2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 dispone Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica bajo la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deben presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará 10 puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La entidad asignará 5 puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

El proponente deberá presentar el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Diez (10) puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

Cinco (5) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

4.3.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

La Entidad asignará (dos) 2 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

de cierre del proceso de selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

4.3.3. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las entidades estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Formato – Vinculación de personas con discapacidad – Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad– suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el del pliego de condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, la entidad pone a disposición de los participantes el Formato “Puntaje por vinculación de personas en condiciones de discapacidad”, el cual los proponentes podrán diligenciar según las condiciones del pliego de condiciones, sin embargo, en el evento en que algún proponente no se acoja a dicho formato, este podrá presentar la información aquí requerida en la forma que lo considere y en todo caso deberá corresponder con las exigencias del pliego de condiciones.

El formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.

La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional del que trata el presente numeral, constituye incumplimiento en el contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021, no se otorgará puntaje alguno.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales el puntaje adicional de emprendimiento de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021 y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido solo para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante para demostrar la experiencia solicitada en el criterio diferencial. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

4.3.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, debe diligenciar el Formato – Acreditación Mipyme y entregar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales el puntaje adicional Mipyme solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de Mypes o Mipyme, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: En la aplicación de puntaje diferencial se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP y/o del certificado para acreditar la calidad de proponente diferencial, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

4.4. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR GRUPO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la ponderación que se indica en la siguiente tabla para cada una de las pólizas:

GRUPOS	RAMOS	PONDERACIÓN
I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	83,56%
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3,19%
	Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorio FLA	0,85%
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	6,74%
	Póliza de Transporte Automática de Mercancías	1,31%
	Póliza de Transporte Automática de Valores	0,04%
	Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica	0,54%
	Póliza de Equipo y Maquinaria	3,77%
	TOTAL, GRUPO I	100%
II	Póliza de Incendio Deudores Colectiva	100%
	TOTAL, GRUPO II	100%
III	Póliza de Casco Aviación	98,16%
	Póliza de Casco Drones	1,84%
	TOTAL, GRUPO III	100%

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

IV	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	94,19%
	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Contraloría General de Antioquia	5,81%
	TOTAL, GRUPO IV	100%
V	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT	100%
	TOTAL, GRUPO V	100%
VI	Póliza de Grupo Vida Deudores	85%
	Póliza de Grupo Vida No Contributiva Diputados	4,96%
	Póliza de Grupo Vida No Contributiva funcionarios FLA	5,02%
	Póliza de Grupo Vida No Contributiva funcionarios INDEPORTES	5,02%
	TOTAL, GRUPO VI	100%
VII	Póliza de Grupo Accidentes Personales “Estudiantes”	89%
	Póliza de Grupo Accidentes Personales “Deportistas”	11%
	TOTAL, GRUPO VII	100%
VIII	Póliza de Grupo Exequias No Contributiva “funcionarios”	100%
	TOTAL, GRUPO VIII	100%
IX	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	100%
	TOTAL, GRUPO IX	100%
X	Póliza de Automóviles Colectiva	100%
	TOTAL, GRUPO X	100%
XI	Póliza Casco Barco	100%
	TOTAL, GRUPO XI	100%

4.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

Para este caso la entidad verificará las multas y/o sanciones registradas en el RUP, asimismo podrá verificar en la página web del RUES link: <https://www.rues.org.co/RUP>.

4.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5. MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos, incluye las situaciones o contingencias que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

6. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión M-MACPC-04, actualizado el 8 de noviembre de 2024 y expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente suscrito por la República de Colombia**.

Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios financieros**, los cuales se encuentran expresamente excluidos de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, conforme a lo establecido en el citado Manual, específicamente en la causal de excepción No. 7 y 8 “Los servicios financieros”.

Esta exclusión se encuentra alineada con lo previsto en los capítulos de Compras Públicas de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia, en los cuales se establece que los servicios financieros no están sujetos a las obligaciones derivadas de dichos acuerdos en materia de contratación pública.

Ahora, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

En ese orden, es la Constitución Política la que establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO VII.GARANTÍAS

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

7.2. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

7.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de selección de contratista; el Departamento de Antioquia solo considerada la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta las demás garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

“(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio. *Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)” Negritas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

En tal sentido NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección, distintas a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo de Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

El proponente adjudicatario debe inscribirse o actualizarse en la base de datos del sistema de información de la Gobernación de Antioquia, solicitando el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas FO-M8-P2-007" en la taquilla de Contabilidad o lo puede descargar de la página www.antioquia.gov.co, en el link "Contratación-registro de Proveedores, leer más".

Información para el control de la ejecución del contrato

El contratista presentará a la Subsecretaría de Servicios Administrativos Dirección de Bienes Muebles dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional, técnico y asistencial.
2. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte de la Supervisión, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA DIFERENTE A PLIEGOS TIPO	Código: FO-M7-P6-033
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

• ANEXOS Y FORMATOS

1. Resolución CAE
2. Estudio Previo N° 17204
 - 2.1. Análisis del sector
 - 2.2. Matriz de riesgos
 - 2.3. Presupuesto Oficial
 - 2.4. Condiciones básicas obligatorias Departamento
 - 2.5. Condiciones básicas obligatorias Indeportes
 - 2.6. Condiciones complementarias Departamento
 - 2.7. Condiciones complementarias Indeportes
 - 2.8. Información Financiera
 - 2.9. Especificaciones técnicas
3. Certificados de disponibilidad presupuestal
4. Certificados banco de proyectos
5. Certificados COS
6. Aviso de convocatoria pública
7. Proyecto pliego de condiciones
 - 7.1. Formatos en Word Requisitos habilitantes
 - Modelo de carta de presentación de la propuesta
 - Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal
 - Modelo cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
 - Modelo certificación de Pyme o Mipyme para acreditar experiencia diferencial (persona jurídica)
 - Modelo certificación de Pymes o Mipymes para acreditar experiencia diferencial (persona natural)
 - Modelo compromiso anticorrupción
 - modelo declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses
 - Modelo declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento
 - Modelo declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo / lista OFAC (CLINTON)
 - Autorización para el tratamiento de datos personales.
 - 7.2. Formatos en Excel Requisitos habilitantes
 - Aceptación de Condiciones Técnicas obligatorias (Diligenciar de manera individual para Departamento e Indeportes)
 - Resumen Económico de la Propuesta. (Diligenciar de manera individual para Departamento e Indeportes)
 - Factor Ley 816 de 2003 – apoyo a la industria nacional.
 - Experiencia en el RUP.
 - Acreditación Empresa de Mujeres